

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y, en su caso, se resuelva la petición formulada por el Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Cardenal Robles Ortega y el Dr. Javier Magdaleno Cueva, Secretario Canciller del Arzobispado de Guadalajara, a efecto de estudiar y en su caso autorizar la entrega en comodato de un predio propiedad municipal a fin de poder construir en él un templo, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 03 tres de agosto de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta del oficio 0800/21/00008246, de fecha 20 veinte de julio de 2021 dos mil veintiuno signado por la Secretaria Particular, en el cual remite copia del oficio Prot. A2903/2021 firmado por el Arzobispo de Guadalajara José Francisco Cardenal Robles Ortega y por el Presbítero Dr. Javier Magdaleno Cueva, Secretario Canciller, quienes solicitan que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice la entrega en comodato de un predio propiedad municipal ubicado en el cruce de las Avenidas Tréboles, Avenida la Vida y Avenida Bilbao, en el Fraccionamiento “Los Tréboles”, con una superficie de 4,000.00 m<sup>2</sup> (cuatro mil metros cuadrados); a fin de poder construir en él un Conjunto Pastoral que incluye un templo, salones, criptas, comedor comunitario y casa sacerdotal.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó por cuestión de turno el número de expediente 146/21, asunto que fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente ya señalada en el proemio del presente dictamen.

2. La petición se transcribe textualmente para un mejor entendimiento:

“... ”

*Apreciable Mtra. Graciela de Obaldía Escalante*

*Le envío un cordial saludo con mis mejores deseos de bienestar y paz en el desempeño de sus responsabilidades.*

*Me permito recomendar ante Ud. al Sr. Cura. D. Jesús García Gutiérrez, párroco de la Comunidad de Nuestra Señora de Guadalupe, el Ejido Copalita, en Zapopan, Jal, quien solicita al H. Ayto. Municipal, un terreno en Comodato, para destinarlo a la construcción un Conjunto Pastoral que incluye un templo y salones, criptas y comedor comunitario.*

*El terreno citado consta de 4000 (sic) m2 y está ubicado en el Fraccionamiento Los Tréboles, en Av. Tréboles y Av. Progreso, Av. La vida y Av. Bilbao; dicho predio está en el expediente T-515-23 Tréboles IV Av. Bilbao y está marcado como uso de áreas verdes y equipamiento institucional.*

...”

3. La Dirección de Integración y Dictaminación, giró atento oficio número 404/A/2021/552, de fecha 02 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno a la Jefe de la Unidad de Patrimonio, a quien se le solicitó remitiera la documentación que acredite la posesión jurídica del predio en cuestión, del concentrado de información así como si dicho dominio no se encuentra comprometido para un proyecto en específico, amén de su valiosa opinión respecto a la petición realizada por la Arquidiócesis de Guadalajara.

4. En similar número ADMON/U.P./0389/2021, de fecha 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, la Jefe de la Unidad de Patrimonio y la Directora de Administración, dieron contestación bajo el siguiente tenor:

“...

*Por lo anterior, le remito lo siguiente:*

*-Copia simple de extracto (carátula y hoja con la descripción de la ACD) de la escritura pública número 16,678, la cual ampara la propiedad a favor de este Ayuntamiento.*

*Además le informo que el predio antes mencionado, el cual es identificado con la clave patrimonial T-15-23, tiene una superficie total de 13, 034.95 metros cuadrados, de los cuales una superficie de 1,787.41 metros cuadrados son utilizados para un vaso regulador de aguas pluviales.*

*También le informo que del aludido predio una superficie de 3,500 metros cuadrados , fueron solicitados en comodato para ser entregados a la Secretaría de Educación Jalisco, dicha solicitud la contiene su expediente 197/20, según oficio 0404/02/2020/478, recibido en esta Unidad de Patrimonio con el número de folio 3179.*

*Cabe señalar que después de revisar los archivos de esta Unidad de Patrimonio, no se encontró inconveniente en que la superficie restante a una fracción del predio municipal sea objeto de estudio y dictamen por parte de las Comisiones Edilicias, para ser entregado en comodato.*

*...”*

5. Bajo oficio 404/A/2022/37 de fecha 06 seis de enero de 2022 dos mil veintidós, la Dirección de Integración y Dictaminación, le solicitó al Director de Participación Ciudadana, la realización de una encuesta ciudadana del Fraccionamiento Los Tréboles y remitir el resultado de la misma a esta Dirección, dicha encuesta constaría de las siguientes preguntas:

1. *¿Está usted de acuerdo que el Municipio de Zapopan, Jalisco ceda en comodato de una fracción de 4,000 m<sup>2</sup> que se encuentra junto al vaso regulador en las Avenidas Tréboles, Progreso, La Vida y Bilbao para la construcción de un templo católico, y cercana al espacio destinado a un equipamiento escolar?*

*a) Sí*

*b) No*

*c) Por qué*

6. En vía de contestación, con el oficio PC/1220/2022/UVO/0025/0185 de fecha 11 once de febrero de 2022 dos mil veintidós, el Director de Participación Ciudadana, mencionó lo siguiente:

*“...*

*Al respecto le informo que los CC. Gustavo Gutiérrez Loera y Ramiro Diéguez Enríquez, personal adscrito a la Unidad de Vinculación con Organizaciones de la Dirección de Participación Ciudadana, quienes se presentaron los días 4, 8 y 9 de febrero del año en curso a realizar dicha encuesta , encontrando un total de 34 personas en su casa habitación para responder:*

*¿Está usted de acuerdo que el Municipio de Zapopan, Jalisco ceda en comodato de una fracción de 4,000 m<sup>2</sup> que se encuentra junto al vaso regulador en las Avenidas Tréboles, Progreso,*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 146/21 Se resuelve la petición realizada por la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. respecto al otorgamiento en comodato de un predio propiedad municipal en Fraccionamiento Los Tréboles.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2023

La Vida y Bilbao para la construcción de un templo católico, y cercana al espacio destinado a un equipamiento escolar? Obteniendo el siguiente resultado:

<i>Está de acuerdo</i>	28	82%
<i>No está de acuerdo</i>	6	18%

...”

7. Así las cosas, la Dirección de Integración y Dictaminación ante la aceptación de parte de las personas vecindadas en el Fraccionamiento Los Tréboles, mediante oficio 404/A/2022/189 de fecha 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós, le solicitó a la Jefa de la Unidad de Patrimonio, instruir al personal a su digno cargo, a fin de que proponga la distribución más adecuada de los 4,000.00 m<sup>2</sup> (cuatro mil metros cuadrados), que solicitó la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R.

8. Bajo oficio ADMON/U.P./0866/2022 de fecha 05 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós, en vía de respuesta, la Directora de Administración y la Jefe de la Unidad de Patrimonio, mencionaron lo siguiente:

“... ”

*Propuesta de la distribución de 4,000 m2 solicitados por la Arquidiócesis de Guadalajara para la solicitud de comodato en base a la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 03 de agosto de 2022 (sic) teniendo como referencia el levantamiento topográfico UPI-043/20 ubicado en las avenidas Tréboles, Progreso, La Vida y Bilbao en el fraccionamiento Los Tréboles en el municipio (sic) de Zapopan (sic).*

*Por lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo solicitado le remito la propuesta de la distribución realizada por esta Unidad de Patrimonio.*

...”

En virtud de los antecedentes señalados en el cuerpo del presente documento y de la información que obra en el expediente que se resuelve, nos permitimos formular a ustedes las siguientes

## CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “*el municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará*

*su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.*

**2** Que de conformidad al artículo 2º del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

**3.** En los términos de los artículos 82 fracción I, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos se requiere su previa desincorporación. Una vez desincorporado, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común (derecho civil).

**4.** En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

*“Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”*

*“Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”*

*“Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”*

*“Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”*

*“Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 146/21 Se resuelve la petición realizada por la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. respecto al otorgamiento en comodato de un predio propiedad municipal en Fraccionamiento Los Tréboles.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2023

*“Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”*

*“Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”*

*“Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”*

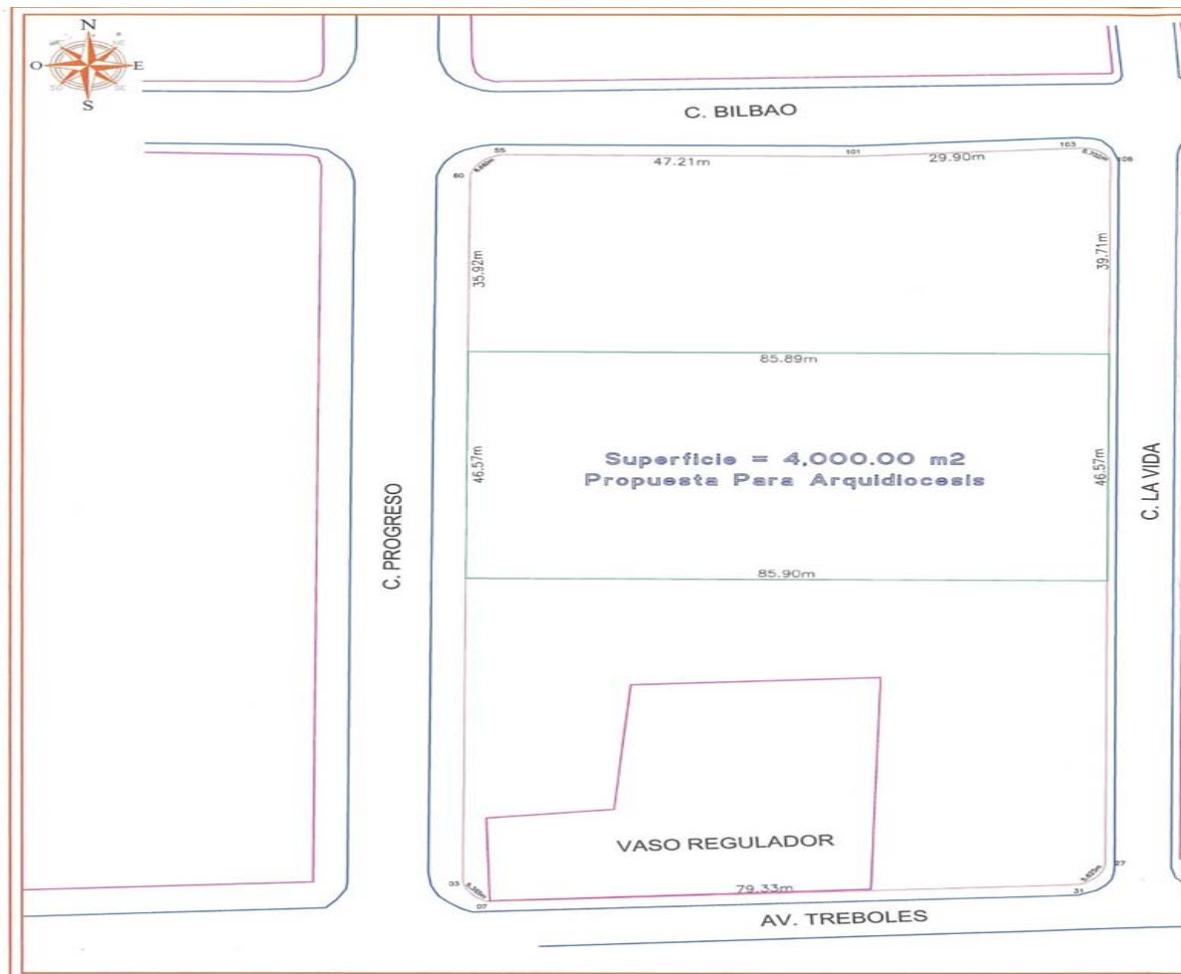
5. Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los Regidores que integramos las Comisiones Dictaminadoras, consideramos prudente proceder a elaborar un contrato de comodato con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, respecto del predio propiedad municipal con una superficie de 4,000 m<sup>2</sup> (cuatro mil metros cuadrados), ubicado en la Avenida Tréboles, Avenida Progreso, Avenida La Vida y Avenida Bilbao, en el Fraccionamiento Los Tréboles, de conformidad al siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
	1			1	2,303,574.8888	663,124.9375
1	2	S 89°40'46.82" E	85.89	2	2,303,574.4086	663,210.8271
2	3	S 00°18'30.87" W	46.57	3	2,303,527.8412	663,210.5763
3	4	N 89°40'46.82" W	85.90	4	2,303,528.3214	663,124.6772
4	1	N 00°19'13.18" E	46.57	1	2,303,574.8888	663,124.9375
<b>SUPERFICIE = 4,000.00 m2</b>						

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 146/21 Se resuelve la petición realizada por la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. respecto al otorgamiento en comodato de un predio propiedad municipal en Fraccionamiento Los Tréboles.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2023



Esta decisión también se justifica en virtud de que, de conformidad a la encuesta ciudadana realizada los días 04 cuatro, 8 ocho y 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidós, por parte de personal adscrito a la Dirección de Participación Ciudadana, en dicho Fraccionamiento, la mayoría ciudadana (82% ochenta y dos por ciento), otorgó su opinión favorable a fin de que el Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, celebre un contrato de comodato con la Arquidiócesis de Guadalajara, respecto del predio propiedad municipal ubicado en la Avenida Tréboles, Avenida Progreso, Avenida La Vida y Avenida Bilbao, en el Fraccionamiento Los Tréboles.

6. Ahora bien, es necesario aclarar que este dictamen no exime a la Arquidiócesis de Guadalajara para que cumpla con sus obligaciones respecto de la realización de los trámites tendientes a la obtención de las licencias de construcción, previa autorización de las direcciones correspondientes, en ese mismo tenor. Si la misma Arquidiócesis decide realizar la probable construcción de “criptas” o “nichos”, esto es, un osario o un espacio en específico para resguardar cenizas y restos áridos de difuntos para su posible venta o renta de estos espacios; en ese sentido es menester hacer de su conocimiento que para dicho destino es necesario que la misma Arquidiócesis de Guadalajara (probable comodataria del predio) cumpla con las licencias sanitarias, amén de pasar el procedimiento establecido y cumplir con los requisitos previstos en los artículos del 36 al 52 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Zapopan, Jalisco,

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 146/21 Se resuelve la petición realizada por la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. respecto al otorgamiento en comodato de un predio propiedad municipal en Fraccionamiento Los Tréboles.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2023

ya que el servicio público de los cementerios (en este caso la construcción y explotación de espacios exclusivos para restos humanos ya sea en cualquiera de sus formas), es de competencia exclusiva del Municipio (de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso e) de la Constitución Federal), y los particulares solo pueden operarlo mediante la concesión de dicho servicio, previos permisos que expida la Secretaría de Salud Estatal y Federal, por lo que se ve a este punto, la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, no podrá aprobar dichos planos y expedir las licencias pertinentes, si la Arquidiócesis de Guadalajara no presenta los permisos correspondientes, respecto a la construcción de dichos osarios o en su defecto, desistan de tal construcción.

Para las obras de edificación del templo y conjunto pastoral igualmente se debe de tramitar la licencia de edificación ante la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción

De conformidad a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1º, 2º, 3º, 27, 37 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 50 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

**ACUERDO :**

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato de una fracción de 4,000.00 m<sup>2</sup> (cuatro mil metros cuadrados), de un predio de propiedad municipal, ubicado en la Avenida Tréboles, Avenida Progreso, Avenida La Vida y Avenida Bilbao, en el Fraccionamiento Los Tréboles.

El resto del predio de propiedad municipal se reserva en razón de que otra fracción se entregó en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco, otra se conserva como área verde y la restante como vaso regulador de aguas pluviales.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Se autoriza la celebración de un contrato de comodato entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, respecto de una fracción del predio propiedad municipal identificado en el punto primero de acuerdos, destinado a la construcción de un conjunto pastoral que incluye un templo de culto católico con una extensión de 4,000.00 m<sup>2</sup> (cuatro mil metros cuadrados), ubicado en la Avenida Tréboles, Avenida Progreso, Avenida La Vida y Avenida Bilbao, en el Fraccionamiento Los Tréboles por un término de 33 treinta y tres años a partir de la suscripción del mismo.

La propiedad municipal se acredita mediante la escritura pública números 16,678 (dieciséis mil seiscientos setenta y ocho), pasada ante la fe del Notario Público número 51 cincuenta y uno de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Arturo Ramos Alatorre, la cual acredita una superficie de 13,034.95 m<sup>2</sup> (trece mil treinta y cuatro punto noventa y cinco metros cuadrados), y cuyos límites y linderos se describen a continuación:

Al Norte, en un trazo curvo de 7.85 m. (siete metros ochenta y cinco centímetros), linda con vialidad pública Av. Bilbao, continua al oriente en 46.41 m. (cuarenta y seis metros cuarenta y un centímetros), linda con vialidad pública Bilbao y con límite del área de aplicación continúa al oriente en 29.34 m. (veintinueve metros treinta y cuatro centímetros), continúa al sur oriente en un trazo curvo de 8.17 m. (ocho metros diecisiete centímetros), lindando ambos trazos con límite del área de aplicación;

Al Oriente, en 141.12 m. (ciento cuarenta y un metros doce centímetros), continúa al sur poniente en un trazo curvo de 7.58 m. (siete metros cincuenta y ocho centímetros), lindando todos los trazos con límite del área de aplicación;

Al Sur, en 76.12 m. (setenta y seis metros doce centímetros), linda con límite del área de aplicación; y

Al Poniente, en un trazo curvo de 8.13 m. (ocho metros trece centímetros), continúa al norte en 143.49 m. (ciento cuarenta y tres metros cuarenta y nueve centímetros), lindando ambos trazos con límite del área de aplicación.

La fracción de 4,000.00 m<sup>2</sup> (cuatro mil metros cuadrados), materia del comodato se identifica con sus medidas y linderos, con el siguiente cuadro de construcción:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 146/21 Se resuelve la petición realizada por la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R. respecto al otorgamiento en comodato de un predio propiedad municipal en Fraccionamiento Los Tréboles.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2023

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
	1			1	2,303,574.8888	663,124.9375
1	2	S 89°40'46.82" E	85.89	2	2,303,574.4086	663,210.8271
2	3	S 00°18'30.87" W	46.57	3	2,303,527.8412	663,210.5763
3	4	N 89°40'46.82" W	85.90	4	2,303,528.3214	663,124.6772
4	1	N 00°19'13.18" E	46.57	1	2,303,574.8888	663,124.9375
<b>SUPERFICIE = 4,000.00 m2</b>						

**TERCERO.** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) La Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Segundo Punto de Acuerdo, única y exclusivamente a la edificación de un conjunto religioso que incluye un templo, salones, criptas, comedor comunitario y casa sacerdotal cuya operación y administración estará solamente a cargo de la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa. Dicha entidad deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa,, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa.

d) El comodatario no puede construir dentro del inmueble materia del contrato, criptas, osarios o nichos para su venta y/o renta, sin los permisos sanitarios correspondientes. Asimismo, para las obras de edificación del templo y conjunto pastoral igualmente se debe de tramitar la licencia de edificación ante la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción.

e) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso total o parcial del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

g) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) El comodatario deberá colocar al frente de la construcción, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa”. Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, elaborada y colocada por cuenta y cargo de la Asociación Religiosa.

i) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, a través de José Francisco Cardenal Robles Ortega y/o Javier Magdaleno Cueva, en el domicilio que para tal efecto se señala a foja 002 del expediente que hoy se resuelve para su conocimiento y efectos legales.

**QUINTO.** De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, para lo cual, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de la escritura pública número 16,678 dieciséis mil seiscientos setenta y ocho pasada ante la fe del Notario Público número 51 cincuenta y uno de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Arturo Ramos Alatorre, la cual acredita la titularidad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la superficie de 13,034.95 m<sup>2</sup> (trece mil treinta y cuatro punto noventa y cinco metros cuadrados), y de la fracción del mismo que es materia del comodato, según el levantamiento topográfico UPI/T-15-23/018-22 en donde se desprende el cuadro de construcción que especifica la ubicación exacta de dicho paño.

**SEXTO.** Igualmente, notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, para que consigne el uso del predio municipal en la cuenta catastral correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 93, fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio Municipal, adscritas a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, dependientes de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Se instruye a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio Municipal, para que una vez firmado el contrato de comodato, efectúe la entrega física del inmueble a la parte comodataria, señalando los límites y linderos del mismo para su correcta identificación.

**OCTAVO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”

**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE  
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**

**11 DE OCTUBRE DE 2023**

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 146/21 Se resuelve la petición realizada por la Arquidiócesis de  
Guadalajara, A.R. respecto al otorgamiento en comodato de un predio propiedad  
municipal en Fraccionamiento Los Tréboles.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2023

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL  
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO  
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR  
EN CONTRA

DULCE SARAHÍ CORTES VITE  
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA  
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ  
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS  
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA  
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO  
AUSENTE

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

GOE/JALC/ASSC